INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
Nebardo Antonio Muñoz Aristizabal
Representante legal
GAMELEC LTDA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de GAMELEC LTDA

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 14 del mes de julio del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.05 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-18 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>274 de fecha 16 JUL de 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td>GAMELEC LTDA
Nit. 830.048.869-1</td></tr>
<tr><td>Representante legal
Nebardo Antonio Muñoz Aristizabal
Documento de Identificación: C.C No. 79.710.961</td></tr>
<tr><td>Dirección comercial: Cr 12 No. 16 14
Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 2824949 / 2827827</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico: gerencia@gamelec.com</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL MATERIAL DE DEFENSA INSTITUCIONAL -INPEC.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Se detallan las especificaciones técnicas mínimas que serán ejecutadas. De acuerdo con oficio Gesdoc No.2026IE0145178</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

GRUPO 1: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR Combustibles y lubricantes (incluye solventes).

<table>
<tr><th>No.</th><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UND/MED</th><th>CARACTERISTICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Thinner corriente</td><td>2</td><td>Galón</td><td>Diluyente orgánico tipo estándar (Equivalente a especificación técnica de densidad baja) Descripción General: Solvente líquido incoloro, de olor característico, libre de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				partículas extrañas, diseñado para la dilución y ajuste de viscosidad de pinturas, lacas y selladores base solvente. Peso Específico (a 20/20 °C): Rango de 0,786 a 0,806 g/ml (Valor nominal de (0,796 ± 0,01 g/ml. Aspecto Visual: Líquido homogéneo y completamente incoloro.
2	Pavón liquido (Black/sales pavonado)	10	Galón	Solución química concentrada para pavonado/oxidación química, formulada a base de compuestos de selenio y agentes acidificantes, específica para la conversión superficial de metales ferrosos (hierro y acero), garantizando un acabado negro mate/satinado homogéneo y resistencia a la oxidación por humedad.
3	ACPM (Combustible Diesel)	2	Galón	Combustible diésel de origen fósil para motores, mezclado con biocombustibles. Debe cumplir estrictamente con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente (Resolución 180782 o aquellas que la modifiquen)
4	Solvente especializado para limpieza de armas	6	Galón	Solvente de alta pureza diseñado para la disolución y remoción de residuos de pólvora, carbón, plomo, cobre y plástico en el ánima y los mecanismos de armas de fuego. No genera corrosión y es seguro para acero, acabados pavonados y polímeros
5	Aceite lubricante multiusos de baja viscosidad	6	90 ml	Aceite lubricante multipropósito de baja viscosidad, formulado a partir de bases minerales altamente refinadas. Diseñado para cumplir tres funciones simultáneas: lubricar mecanismos ligeros, limpiar superficies metálicas y prevenir la oxidación mediante una película protectora.
6	Aceite para motor 4 tiempos (4T)	2	Galón	Aceite lubricante multigrado para motores de combustión interna de cuatro tiempos. Formulado con aditivos antidesgaste, detergentes y dispersantes para operar bajo altas temperaturas, proteger las piezas móviles contra la fricción y evitar la formación de lodos.
7	Recarga cilindro de gas Argón industrial	1	(10M³)	Gas noble comprimido (Ar), grado industrial o para soldadura. Es un gas incoloro, inodoro, no tóxico, inerte y no inflamable. Utilizado como gas de protección en procesos de soldadura de arco (TIG/MIG) para aislar el charco de fusión del oxígeno y el nitrógeno atmosférico.
8	Lubricante multiusos anticorrosivo	6	Aerosol	Fluido penetrante compuesto por solventes de alta volatilidad, aceites ligeros e inhibidores de corrosión. Su acción capilar permite aflojar piezas oxidadas o atascadas, a la vez que desplaza la humedad y deja una capa protectora dieléctrica contra el óxido.
9	Desengrasante de frenos de rápida evaporación	4	Galón	Solvente limpiador de alta volatilidad y secado instantáneo. Formulado para disolver y remover de manera eficaz grasas, aceites, líquido de frenos y polvo de asbesto/balatas en sistemas de

				fricción, sin dejar residuos ni generar oxidación en los componentes metálicos.
10	Liquido desengrasante industrial	6	Galón	Líquido limpiador de alta concentración formulado con una mezcla de agentes tensioactivos, emulsificantes y aditivos alcalinos. Diseñado para la penetración y remoción profunda de grasas pesadas, aceites, lubricantes, carbón y suciedad incrustada en herramientas, piezas metálicas, maquinaria y pisos de taller. Debe ser soluble en agua, preferiblemente biodegradable, y contener inhibidores de corrosión para proteger los metales ferrosos y evitar la oxidación instantánea tras el lavado y enjuague.

GRUPO 2: OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Pinturas barnices y productos relacionados.

No.	ELEMENTO	CANTIDAD	UND/MED	CARACTERISTICAS
1	Recubrimiento polímero de alta resistencia para armas	3	Kit	Revestimiento químico bicomponente de alto rendimiento, diseñado específicamente para la protección y el acabado superficial de armas de fuego (metales, aleaciones y polímeros). Está formulado con una base de resina de uretano/poliuretano alifático que, al mezclarse con un endurecedor (catalizador), crea una capa reticulada altamente resistente a condiciones extremas. Debe aplicarse en una capa ultradelgada para no alterar las tolerancias mecánicas ni el ensamble del armamento. Debe garantizar resistencia extrema a la fricción, abrasión por uso continuo, temperaturas elevadas, alta protección anticorrosiva y máxima resistencia frente a agentes químicos agresivos (como solventes limpia-cañones y lubricantes).
2	Poliuretano Disolvente	3	Galón	Mezcla de solventes orgánicos formulada específicamente para la dilución de recubrimientos, fondos y acabados a base de poliuretano. Su tasa de evaporación controlada permite una excelente nivelación de la pintura, previene la pérdida de brillo (velado) y es altamente eficaz para la limpieza de equipos de aplicación como pistolas pulverizadoras.
3	Pintura de aceite color blanco	3	Galón	Pintura tipo esmalte sintético (base solvente alquídico) de calidad premium, uso industrial y nivel profesional. Color: Blanco sólido. Estado físico a 20°C: Líquido. Debe poseer alta estabilidad fisicoquímica con un punto de inflamación mínimo de 30°C. Exigencia de desempeño: Alto poder de cubrimiento (opacidad), excelente nivelación,

				aditivos de protección UV para evitar el amarillamiento prematuro, alta resistencia a la intemperie, lavabilidad y protección anticorrosiva sobre metales.
4	Pintura de aceite color negro	4	Galón	Pintura tipo esmalte sintético (base solvente alquídico) de calidad premium, uso industrial y nivel profesional. Color: Negro sólido. Estado físico a 20°C: Líquido. Con punto de inflamación mínimo de 30°C. Debe ofrecer un alto porcentaje de sólidos que garantice gran poder de ocultamiento en menos pasadas, película de alta dureza una vez curada, resistencia a la fricción moderada, al lavado con detergentes y a la exposición directa a la intemperie.
5	Pintura de aceite color gris	4	Galón	Pintura tipo esmalte sintético (base solvente alquídico) de calidad premium, uso industrial y nivel profesional. Color: Gris. Estado físico a 20°C: Líquido. Con punto de inflamación mínimo de 30°C. Formulado para máxima adherencia sobre sustratos ferrosos previamente preparados, alto rendimiento por galón, secado homogéneo y resistencia superior contra la oxidación en ambientes de taller.
6	Laca transparente brillante	4	Galón	Recubrimiento transparente de acabado final y secado rápido (base nitrocelulosa o acrílica modificada) de primera calidad. Alto contenido de sólidos que proporcione un excelente espesor de película (cuerpo) con pocas aplicaciones. Debe garantizar máxima retención de brillo, alta resistencia al rayado y una fórmula estable que no altere ni amarillee el color de fondo del sustrato.
7	Laca color negro brillante	4	Galón	Recubrimiento pigmentado de secado rápido (base nitrocelulosa o acrílica) de alta gama. Color: Negro. Formulado para acabados lisos, tersos y de alto brillo (tipo espejo). Debe ofrecer un secado rápido libre de pegajosidad al tacto, excelente nivelación, alta dureza superficial tras el curado definitivo y resistencia al impacto leve.
8	Pintura epoxica color blanco	3	Galón	Recubrimiento industrial bicomponente de alto rendimiento (Sistema de Resina Epóxica + Catalizador Endurecedor). Color: Blanco. Diseñado para condiciones de alto tráfico o uso industrial pesado. Una vez curado, debe formar una película de dureza extrema, adherencia superior y máxima resistencia química frente a derrames de aceites, combustibles, solventes y lavado constante con agentes desengrasantes agresivos.

	9	Pintura en aerosol (spray) color negro	6	400 ml	Esmalte acrílico o alquídico de alta calidad envasado a presión con gas propelente libre de CFC. Color: Negro. El envase debe contar con una válvula ergonómica de alta atomización (antigoteo) que disperse un abanico uniforme. Fórmula de secado ultra rápido, alto poder cubriente sobre metal, madera o plástico, y óptima resistencia a la intemperie para retoques mecánicos rápidos.
	10	Pintura en aerosol (spray) color gris	6	400 ml	Esmalte de grado profesional en aerosol envasado a presión. Color: Gris. Formulado con pigmentos estables de alta resistencia a la decoloración. Válvula de pulverización de precisión que evite escurrimientos o acumulaciones. Secado rápido al tacto, ideal para mantenimiento preventivo, retoque de herramientas y piezas estructurales del taller.
	11	Pintura en aerosol (spray) color blanco	7	400 ml	Esmalte de grado profesional en aerosol envasado a presión. Color: Blanco brillante. Debe contar con un excelente poder de ocultamiento para cubrir fondos oscuros con un mínimo de pasadas. Resinas de alta calidad que proporcionen flexibilidad a la película para evitar el descascaramiento y garantizar durabilidad frente a cambios de temperatura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) a Realizar la entrega de los elementos que conforman el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. h) En caso de defecto, imperfección, o que no cumpla con las condiciones, el contratista deberá realizar la reposición del elemento. i) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas. j) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. k) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad. l) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto 1074 de 2015.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>OBLIGACIONES DEL INPEC:
El INPEC se obliga para con el Contratista a:
a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los bienes a adquirir.
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 14 de Agosto 2026 a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en Bogotá, Grupo de Armamento e Intendencia (GARMA) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Carrera 56 No. 18ª - 60, Barrió Puente Aranda.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 15.965.000.00 M/CTE, EXCLUIDO IVA
Distribuido de la siguiente manera:
GRUPO 1: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES INCLUYE SOLVENTES).

<table>
<tr><th>No.</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>GRUPO 1: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (INCLUYE SOLVENTES)</th><th>CANTIDAD AJUSTADA</th><th>U. MEDIDA</th><th>OFERTA GAMELEC</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>31211502</td><td>Thinner corriente</td><td>10</td><td>Galón</td><td>$ 35.000</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>31211904</td><td>Pavón líquido (Black / sales de pavonado)</td><td>10</td><td>Galón</td><td>$ 350.000</td><td>$ 3.500.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>15101505</td><td>ACPM (Combustible diésel)</td><td>7</td><td>Galón</td><td>$ 20.000</td><td>$ 140.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>12142104</td><td>Solvente especializado</td><td>7</td><td>Galón</td><td>$ 300.000</td><td>$ 2.100.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		para limpieza de armas				
5	15121504	Aceite lubricante multiusos de baja viscosidad	10	90 ml	$ 17.000	$ 170.000
6	15121501	Aceite para motor 4 Tiempos (4T)	2	Galón	$ 150.000	$ 300.000
7	12141901	Recarga de cilindro de gas Argón industrial	1	10 M³	$ 700.000	$ 700.000
8	15121520	Lubricante multiusos anticorrosivo	6	Unidad	$ 95.000	$ 570.000
9	47131821	Desengrasante de frenos de rapida evaporacion	6	Galón	$ 100.000	$ 600.000
10	47131821	Líquido desengrasante industrial	7	Galón	$ 80.000	$ 560.000
VALOR TOTAL GRUPO 1						**($ 8.990.000.00)**

Con la adjudicación de lote 1 se afectara el cdp No.64926 de fecha 08 de mayo 2026, Por valor de; (8.990.000)

GRUPO 2: OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE (PINTURAS BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS).

No.	CODIGO UNSPSC	GRUPO 2: PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS	CANTIDAD AJUSTADA	U. MEDIDA	OFERTA GAMELEC	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	31211513	Recubrimiento Polimérico de Alta Resistencia para Armas	3	Unidad	$ 700.000	$ 2.100.000
2	31211502	Poliuretano Disolvente	3	Galón	$ 150.000	$ 450.000
3	31211504	Pintura de aceite color blanco	3	Galón	$ 150.000	$ 450.000
4	31211504	Pintura de aceite color negro	4	Galón	$ 150.000	$ 600.000
5	31211504	Pintura de aceite color gris	4	Galón	$ 150.000	$ 600.000

6	31211507	Laca transparente brillante	4	Galón	$ 150.000	$ 600.000
7	31211507	Laca color negro brillante	4	Galón	$ 150.000	$ 600.000
8	31211514	Pintura epóxica color blanco	4	Galón	$ 300.000	$ 1.200.000
9	31211500	Pintura en aerosol (spray) color negro	8	400 ml	$ 15.000	$ 120.000
10	31211500	Pintura en aerosol (spray) color gris	8	400 ml	$ 15.000	$ 120.000
11	31211500	Pintura en aerosol (spray) color blanco	9	400 ml	$ 15.000	$ 135.000
VALOR TOTAL GRUPO 2						**($ 6.975.000.00)**
VALOR TOTAL GRUPO 1 y 2						**($ 15.965.000.00)**

Co la adjudicación del lote 2 se afectará el cdp No. 65226 de fecha 08 de mayo 2026, Por valor de;6.975.000

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar, el INPEC, hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.
El supervisor del contrato certificará el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, para lo cual suscribirá un acta y se dará ingreso al almacén general en caso de ser necesario para proceder al pago correspondiente.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 en la ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

<table>
<tr><td></td><td>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compra, retención en la fuente ICA por compra, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>“ADQUISICION O DOTACION DE REPUESTOS RADIOS DE COMUNICACIÓN”</td><td>EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRA

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.64926 de fecha 08 de mayo 2026, Por valor de; ($ 8.990.000.00).para el lote 1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 65226 de fecha 08 de mayo 2026, Por valor de; ($ 6.975.000) para el lote 2</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

La entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Duración del contrato y doce (12) meses más
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Armamento e Intendencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.		
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.		
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.		
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.		
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al veinte(20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.		
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito,		

	se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa INPEC

Proyectó: Belia Ines Calderon forero profesional especializada – Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Abogada Especializada – Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Reviso: Oscar alexander Morantes- Coordinador contratos- Subdireccion contractual